



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 0112 14.01.2014

VISTO

Estos antecedentes: Copia de Memorando Interno N° 05-S/5396, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de enero de 2014, que solicita resolución exenta que apruebe bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014, acompañando certificado del Subdirector Nacional (S) de este Servicio, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Directorio de este Servicio en la sesión realizada con fecha 29 de noviembre de 2013, copias de las respectivas actas de los Consejos Regionales de este Servicio y correo electrónico de la Secretaría de fecha 09 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, según consta en certificado emitido por el Subdirector Nacional (S) de este Servicio, en su calidad de Ministro Fe, el Directorio de este Servicio, en su sesión del 29 de noviembre de 2013 resolvió la aprobación de la



propuesta para el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBANSE** las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos 2014 en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también el CNCA, y su Directorio, invitan a presentar proyectos para su financiamiento, total o parcial, según los montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

2. Objetivo de la Convocatoria

Esta línea de concurso tiene como objetivo contribuir a la difusión y circulación de artistas y mediadores culturales chilenos en espacios de intercambio artísticos y culturales relevantes en el país, con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso, participación o inscripción en eventos, certámenes, seminarios, congresos, espacios de residencias artísticas, y actividades afines, que contribuyan al fomento profesional de las Artes y la Cultura.

La presente convocatoria, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto desde la fecha de publicación de Bases hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

Los proyectos deberán ser postulados en el concurso público de la respectiva región del lugar en que éstos se ejecutarán.

Las áreas consideradas para la postulación de proyectos son las que financia el Fondo, a saber: Artes Visuales; Fotografía, Teatro; Danza; Artes Circenses; Artesanía; Folclor (espectáculos folclóricos); Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios (Multimedia), Patrimonio Material e Inmaterial; Gestión Cultural; Cultura de Pueblos Originarios; Turismo Cultural y Desarrollo de Cultura Local.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las Leyes N° 19.227, N° 19.928 y N° 19.981, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo de Fomento Audiovisual.

3. Modalidades.

Las modalidades sobre las cuales se puede postular en esta línea concursal son:

A. Residencias Artísticas



Esta modalidad se refiere sólo a postulaciones individuales y ofrece financiamiento de estadías en instituciones artísticas o culturales de intercambio cultural ubicadas en Chile, que favorecen reconocidamente estas prácticas y que permitan desarrollar propuestas de creación o investigación y observación del campo de interés del postulante. Incluye financiamiento para la invitación de artistas y mediadores chilenos residentes en regiones distintas a aquella en que se realizará la residencia, que aporten con sus prácticas, al desarrollo cultural del país.

B. Difusión y Circulación

Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas y está destinada a facilitar y fomentar la participación de creadores, artistas, agentes culturales y proyectos artísticos o culturales chilenos en espacios de difusión y circulación nacional con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso o inscripción en eventos o certámenes, u otra actividad, que se considere por los expertos como relevante para el fomento de la disciplina o del mercado de la producción de bienes culturales nacionales.

4. Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con el siguiente presupuesto estimado de recursos 2014 por Región:

REGIÓN	MONTO
Arica-Parinacota	16.265.202
Tarapacá	10.474.948
Antofagasta	800.414
Atacama	6.953.149
Coquimbo	17.767.026
Valparaíso	18.041.568
Libertador Bernardo O'Higgins	5.827.149
El Maule	12.219.887
Bío-Bío	15.385.786
La Araucanía	28.056.624
Los Ríos	33.636.110
Los Lagos	10.917.512
General Carlos Ibáñez del Campo	24.251.150
Magallanes y la Antártica Chilena	17.601.526
Metropolitana de Santiago	30.000.000

Dichos recursos serán destinados para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta Línea, en la Modalidad de Residencias Artísticas es de \$ \$3.000.000 (tres millones de pesos chilenos), salvo en las regiones en que el monto total disponible de la línea sea menor a dicha cifra, en cuyo caso, el monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto será el monto total disponible para la línea.

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta Línea en la Modalidad de Difusión y Circulación es de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos chilenos) para proyectos individuales y de \$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos) para proyectos colectivos salvo en las regiones en que el monto total disponible de la línea sea menor a dicha cifra, en cuyo caso, el monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto será el monto total disponible para la línea

5. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento corresponde a recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

En esta Línea no se requiere aportar cofinanciamiento obligatorio, sin perjuicio que el postulante estime conveniente incorporar aportes voluntarios a su proyecto. No obstante, en la Modalidad de Difusión y Circulación, se exigirá un cofinanciamiento obligatorio, cuyo porcentaje será de un 10% sobre el total del monto solicitado. En ambos casos, deberán estar debidamente identificados en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados y rendidos según establece el número 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso".

El cofinanciamiento obligatorio deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos y el voluntario puede consistir en dinero expresado en pesos chilenos o en bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

5. Duración y ejecución de los proyectos

Los cronogramas de los proyectos no podrán superar los 6 meses en el caso de la Modalidad de Residencias Artísticas y en el caso de la Modalidad de Circulación y Difusión no podrán superar los 2 meses de duración. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, en los términos y plazos expresamente señalados en la invitación y/o inscripción o documento oficial de aceptación (dependiendo de la modalidad a la cual se postula), emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará el proyecto y de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo, los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2014, respetando el plazo de anticipación requerido para postular.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamien to obligatorio	Duración máxima
Residencias Artísticas	Esta modalidad se refiere sólo a postulaciones individuales y ofrece financiamiento de estadías en instituciones artísticas o culturales de intercambio cultural ubicadas en Chile, que favorecen reconocidamente estas prácticas y que permitan desarrollar propuestas de creación o investigación y observación del campo de interés del postulante. Incluye financiamiento para la invitación de artistas y mediadores chilenos residentes en regiones distintas a aquella en que se realizará la residencia, que aporten con sus prácticas, al desarrollo cultural del país.	\$3.000.000.-	No Exige	6 Meses
Difusión y Circulación	Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas y está destinada a facilitar y fomentar la participación de creadores, artistas, agentes culturales y proyectos artísticos o culturales chilenos en espacios de difusión y circulación nacional con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso o inscripción en eventos o certámenes, u otra actividad, que se	Postulaciones Individuales: \$1.500.000.- Postulaciones Colectivas: \$5.000.000.-	10%	2 meses



	considere por los expertos como relevante para el fomento de la disciplina o del mercado de la producción de bienes culturales nacionales.			
--	--	--	--	--

II. Postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular.

Podrán postular a esta Línea personas naturales y/o jurídicas, según el tipo de modalidad, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

- **Residencias Artísticas:**

Personas Naturales:

- Mayores y/o menores de 18 años.
- De nacionalidad chilena.

- **Difusión y Circulación:**

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena.

2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Al momento de postular, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información ingresada al FUP es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

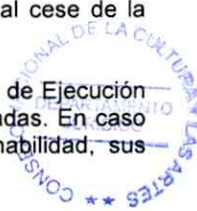
3. De las Inhabilitaciones

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios).
Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- Ser cónyuge; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria.
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para concursar, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

La Dirección Regional revisará durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.



Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. Del Formulario Único de Postulación (FUP).

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP es el único formato y canal válido disponible para la formulación de proyectos, el cual permite una elaboración ordenada de los mismos, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su proyecto. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

5. De la postulación en general

Las postulaciones del Concurso 2014 podrán realizarse a través de dos medios:

5.1 Postulación vía plataforma digital

Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante
- Seleccionar la Línea y modalidad correspondiente
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío del proyecto.

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Pdf
- Jpeg
- Png
- Mp3
- Mov
- Avi
- Jpg

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente. Se deja constancia que el Certificado de Recepción no constituye admisibilidad.

5.2 Postulación en soporte material

Atendiendo las distintas realidades y particularidades de nuestros habitantes, que por razones geográficas tengan escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de concursar digitalmente, es que el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con lo campos llenados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga manuscritamente, se ruega hacerlo en letra imprenta;
- El proyecto impreso, debe incorporar los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar numeradas; y



- Se debe entregar dos (2) copias anilladas por separado del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video, u otros que por su naturaleza no sean impresos, deberán adjuntarse en CD, DVD o pendrive. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas y en el caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante y del proyecto. El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado a la sede de la Dirección Regional del CNCA del lugar en que se ejecutará el proyecto. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

6. Idioma de los Antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados.

7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes por modalidad tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

Para esta Línea de concurso, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación, según la modalidad postulada:

• Residencias Artísticas:

- Plan de Creación de Obra e Investigación y el Plan de Intercambio y Difusión** con la comunidad local donde se realice el proyecto a través de exposiciones, encuentros, talleres, seminarios o conferencias.
- Documento oficial** de participación, inscripción, selección y/o invitación en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste:
 - Participación, inscripción, selección y/o invitación, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante.
 - Fecha de inicio y término de la participación, inscripción, selección y/o invitación.
- Antecedentes** que acreditan la relevancia del espacio de residencia escogido, y el trabajo artístico, cultural y de intercambio que propicia.
- Antecedentes de formación:** Todos los Antecedentes de Formación indicados en el FUP como "Estudios formales", deberán acreditarse mediante el certificado correspondiente, ya sea de alumno regular, copia de título profesional o técnico, grado de licenciado, o cualquier otro certificado que acredite la formación oficial. La no entrega de dichos documentos será causal de inadmisibilidad. Los Antecedentes de Formación indicados en el FUP como "Estudios informales", es decir aquéllos que no se realizan en instituciones establecidas o que se refieren a talleres, seminarios u otros programas que no otorgan grado académico, así como las referencias de Experiencia Laboral que respaldan la idoneidad del postulante y el respaldo de Portafolio, no requieren ser acreditados, pero podrán hacerlo de todas formas, mediante la entrega de documentos tales como cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, o cualquier otro documento que estimen conveniente. Dichos documentos no serán sometidos a admisibilidad y sólo serán materia de evaluación del proyecto según el criterio correspondiente.
- Propiedad intelectual (si corresponde):** Si su proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, se debe adjuntar la autorización simple y expresa del autor o entidad que administre los respectivos derechos que se van a utilizar en el proyecto, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.
- Cofinanciamiento voluntario (si corresponde):** El postulante podrá comprometer aportes propios o de terceros. En caso que dichos aportes consistan en bienes o servicios del postulante, susceptibles de valoración pecuniaria, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar carta firmada por éste; si son de terceros, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar los respectivos documentos que lo acrediten. En caso que los aportes consistan en dinero, si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas.

• Difusión y Circulación:

- Registro audiovisual o gráfico** del o los proyectos a promocionar. En caso de proyectos de artes visuales, fotografía, arquitectura, diseño y artesanía, se deberá presentar material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. Para proyectos de artes escénicas, folclor y nuevos medios, se deberá proporcionar material audiovisual. Para iniciativas que



busquen asistencia a conferencias y/o seminarios, se deberá adjuntar material que entregue información sobre la presentación o ponencia a realizar, así como información que a juicio del postulante colaboren a explicitar el tema a tratar.

- b. Documento de invitación, selección, inscripción y/o compromiso de asistencia en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste:
 - a) Invitación, compromiso, selección y/o inscripción, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante, si se trata de persona natural, o a la persona jurídica o a alguno de sus integrantes.
 - b) Fecha de inicio y término de la Invitación, compromiso, selección y/o inscripción.
- c. Presentación y/o programa del evento al cual se está invitado, seleccionado, inscrito o al cual se comprometió la asistencia, en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica.
- d. En caso de postular para participar en Ferias (mercado), adjuntar un informe de resultados de la participación en versiones anteriores, en caso que corresponda.
- e. **Propiedad intelectual (si corresponde):** Si su proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, se debe adjuntar la autorización simple y expresa del autor o entidad que administre los respectivos derechos que se van a utilizar en el proyecto, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.
- f. **Cofinanciamiento voluntario (si corresponde):** El postulante podrá comprometer aportes propios o de terceros. En caso que dichos aportes consistan en bienes o servicios del postulante, susceptibles de valoración pecuniaria, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar carta firmada por éste; si son de terceros, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar los respectivos documentos que lo acrediten. En caso que los aportes consistan en dinero, si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas.
- g. **Cofinanciamiento obligatorio:** El postulante deberá comprometer aportes propios o de terceros. Si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas.
- h. **Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde):** Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.

8. Antecedentes Complementarios de Evaluación

El postulante podrá aportar información que estime conveniente, adjuntando antecedentes complementarios a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio correspondiente, según su contenido o naturaleza.

9. Periodo de Convocatoria

Los postulantes podrán postular sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, hasta que se agoten los recursos asignados a la Convocatoria.

La presentación de la postulación deberá ser al menos con 25 (veinticinco) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor, a excepción de aquellos proyectos cuya ejecución comience entre los días 03 y 21 de febrero de 2014, en cuyo caso las postulaciones deberán ser presentadas hasta el 17 de enero del presente año. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan el plazo de anticipación.

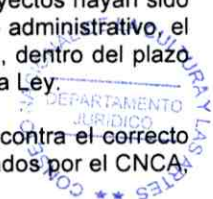
10. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la Directora(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Si se comprueba antes de la selección del proyecto, se dejará constancia de dicha circunstancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el/la Directora(a) Regional, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley; si es con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA,



en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal. Del mismo modo, si se constata en relación a un proyecto postulado que sólo tiene como única diferencia en relación a otro ya seleccionado en esta línea, el cambio de responsable, dicho proyecto quedará fuera del proceso concursal.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Dirección Regional procederá a determinar:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que el Fondo, Línea y modalidad elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será declarada a través de una resolución administrativa dictada por el/la Director(a) Regional, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y Selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la respectiva Dirección Regional. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal.

El proceso de evaluación y selección de los proyectos admisibles, estará a cargo de un Comité de Especialistas, compuesto por al menos 3 (tres) miembros de destacada trayectoria. Dicho Comité se conformará, según lo acordado por el Directorio, por aquellos especialistas designados para las restantes Convocatorias 2014 de este Fondo, ámbito regional de financiamiento. El número definitivo de personas que integrarán el Comité de Especialistas será determinado por la Dirección Regional, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar. Este proceso se realizará en forma inmediata cada vez que existan proyectos admisibles postulados.

2. De la Evaluación y Selección.

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta.

La respectiva Dirección Regional deberá remitir los proyectos recibidos entre los distintos integrantes del Comité de Especialistas, para una revisión general, preliminar e individual, realizando un análisis de fortalezas y debilidades, con el objeto de exponer los proyectos a la instancia colectiva de evaluación.

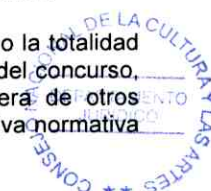
Con posterioridad, el Comité de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, previamente analizados individualmente, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada proyecto.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y las líneas postuladas, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

b. El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores, de entre los proyectos admisibles y la asignación de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, cada vez que sesione el Comité de Especialistas, elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

Vencido los respectivos periodos de postulación establecidos en las presentes bases, y sobrando la totalidad o una parte de los recursos del Fondo, el Comité podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso, respectivamente, pudiendo el Directorio reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.



3. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

Coherencia: Evalúa la correspondencia entre el proyecto y el objeto de la modalidad. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación, incluido el material adjunto.	10%
Presupuesto: Evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera para la realización del proyecto a desarrollar.	15%
Curriculum: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, en relación a las actividades de difusión o creación y/o investigación, según corresponda por modalidad, a desarrollar.	15%
Calidad: Evalúa los atributos de calidad de la propuesta de difusión o creación y/o investigación, según corresponda por modalidad, del proyecto y sus antecedentes de respaldo.	30%
Impacto: Evalúa el aporte del proyecto en el campo disciplinario en que se inscribe.	30%

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

4. Criterios de selección

Corresponderá al Comité de Especialistas, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de los proyectos y la determinación de la asignación de recursos del Fondo, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje.
- Sólo serán seleccionados proyectos que hayan obtenido un puntaje mínimo de 90 en la evaluación.
- Sólo se asignarán recursos a un mismo Responsable para un solo proyecto durante el año 2014, en la presente línea concursal.

Previo a formalizar la selección, la respectiva Dirección Regional revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos, conforme a las presentes Bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, dejándose constancia en la respectiva FUE.

5. Comité de Especialistas

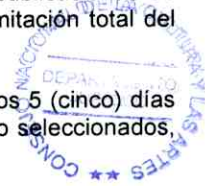
El Comité de Especialistas requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, quien será elegido por todos los miembros del Comité. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Dirección Regional dictará para tal efecto.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en un medio escrito, impreso o digital, de circulación regional y en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dichas publicaciones se realizarán en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, la respectiva Dirección Regional notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados, no seleccionados y aquellos que integren la lista de espera.



Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el Convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Otra modalidad de pago, será contra **reembolso efectivo** una vez ejecutado el proyecto, en cuyo caso no se requerirá entrega de garantía.

Se deja constancia que la modalidad de pago de los recursos asignados será determinada por la respectiva Dirección Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

2. Restricciones para la firma del Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir Convenio aquellos responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sean derivadas de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria:

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad, según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos.
- Destino de los recursos.
- Actividades.
- Plazos de duración y ejecución del proyecto.
- Deber de reconocimiento al CNCA.
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto
- Mecanismos de supervisión.
- Rendición de los recursos.
- Sanciones por incumplimiento.
- Certificado de ejecución total.

4. Documentación Obligatoria para la firma de Convenio.

Si el Responsable es persona natural, debe presentar:

- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante seleccionado, del **aval de la garantía** y del representante legal, cuando corresponda;
- Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda;
- Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; e



- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Si el responsable es persona jurídica, debe presentar:

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación vigente;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; e
- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de termino anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio por parte del CNCA de las acciones legales que sean pertinentes.

VI. Antecedentes Complementarios del Concurso

1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- Postulante:** Persona natural o jurídica, que presenta un proyecto a la presente convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), quedando como titular del proyecto.
- Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, suscribiendo el respectivo Convenio de Ejecución con el CNCA, comprometiéndose a velar por el cumplimiento correcto, íntegro y oportuno de las obligaciones allí contraídas.
- Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación.
- Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- Parentesco por consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad, se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.
 - Línea de parentesco: Es la serie de parientes que descienden unos de otros (línea recta) o de un tronco común (línea colateral, transversal u oblicua). Así, por ejemplo, el abuelo, padre e hijo están en la línea recta porque el padre desciende del abuelo y el hijo del padre y del abuelo. En cambio, los hermanos están en la línea colateral u oblicua, porque ambos descienden de un tronco común: el padre.
 - Grado: Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el

parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.

- i. **Disciplinas artísticas y ámbitos culturales correspondientes al FONDART:** Corresponden a Artes Visuales, Fotografía, Teatro, Danza, Artes Circenses, Artesanía, Folclore, Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios, Patrimonio Material e Inmaterial, Gestión Cultural, Culturas de Pueblos originarios, Desarrollo Cultural Local y Turismo Cultural.

2. **Ítem presupuestario y financiero.**

- a. **Financiamiento total o parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto. En el caso de la Modalidad de Difusión y Circulación, el financiamiento será solo parcial.
- b. **Cofinanciamiento: Cofinanciamiento Obligatorio y Voluntario y su rendición:** Corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero. Los aportes a cofinanciar pueden ser de dos tipos:
- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente debe comprometer y acreditar el postulante, sin el cual el proyecto no es admisible.
 - **Aportes voluntarios:** Aquellos aportes que superan el monto obligatorio exigido en las Bases de concurso y que si se contemplan, deben ser acreditados.

Se deberá efectuar la acreditación de los aportes pecuniarios propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985.** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- **Otros aportes de terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada, no pudiere rendirse los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

- c. **Tipos de gastos:** Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

- **Traslado:** Pasajes aéreos y/o terrestres al destino final del proyecto y movilización interna (metro, bus, taxi), lo que incluye los traslados desde y hacia los terminales de transporte.
- **Estadía:** Hospedaje y alimentación.
- **Otros gastos:**
 - Material de difusión del proyecto en el país (edición, impresión papelería, copiado de CD/DVD, envío de material promocional, registro de la instancia, impresión de pequeños catálogos)



- Gastos de acreditación o participación en ferias y festivales en que se requieran (no se considera para la modalidad Residencias Artísticas).
- Arriendo de equipos complementarios en lugar de destino, debidamente justificados en la postulación del proyecto.
- Envío de elementos indispensables para la ejecución del proyecto o sobrecarga de equipaje por este concepto.
- Cajas especiales de traslado (escenografía, instrumentos musicales, piezas de exhibición, entre otros).
- Para modalidad de Residencias Artísticas, gastos de producción de obra, cuando el proyecto la considere.
- No se considera financiamiento para servicios de Primera Clase, Clase Ejecutiva, superiores o de lujo, o sobrecarga de equipaje personal.
- Con cargo a la Línea no se financian alcohol, viáticos e imprevistos.
- **Esta línea de concurso no considera el pago de honorarios ni para el postulante, equipo de trabajo ni para terceros.**

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada, o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta Convocatoria.

3. Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de los respectivos Directores Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Sección de consultas y respuestas

Todos los interesados, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto de las Bases y del funcionamiento de la plataforma digital. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal www.fondosdecultura.gob.cl.

5. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto al concurso en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo al Director(a) Regional y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por último, se prohíbe expresamente a los integrantes de la Comisión de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

6. Asignación de recursos

El Comité de Especialistas determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para cada periodo de la Línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, el Comité tendrá la facultad de determinar la asignación de recursos hasta en un diez por ciento (10%) menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, éste deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.



6. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo. A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en talleres y/o seminarios del área de FONDART, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y posicionado en la página web de REDCULTURA y siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

7. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una Letra de Cambio autorizada ante Notario, Vale Vista, Boleta de Garantía o Póliza de Seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

8. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de Bases, Convenios de Ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

9. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara, que son financiadas con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, conforme se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos, las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros y, en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información, el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con Fines Culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
- Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

11. Publicidad de las postulaciones

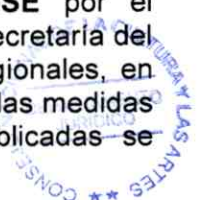
La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la Cédula de Identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Dirección Regional una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y por las Direcciones Regionales, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes Nacional" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MINISTRO PRESIDENTE

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/024

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA